NOTA DNCP/DNC/N° 13107 / 2016

Asunción, 20 de mayo de 2016

Señora
María del Carmen Quintana Rodríguez
Jefe de UOC
Facultad de Odontología
Presente

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICION DE ARTICULOS E INSUMOS DE LIMPIEZA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 312.664 EN FECHA (17/05/16). – ID N° 310.034.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B punto 20 inc. d**: Consultamos a la Convocante con qué fin solicitan contratos de cartulina, etiquetas autoadhesivas, si lo que la convocante está requiriendo es la adquisición de artículos de limpieza.
2. **Anexo B punto 27:** Observamos inconsistencia entre lo establecido en este punto (Plazos) y lo indicado en el Sistema de Información de Contrataciones (Contraentrega).
3. **Anexo B punto 21:** Recomendamos a la Convocante mencionar en la Carta de Invitación que: "Se aplicarán los mecanismos dispuestos en la **Ley N° 4558/11** "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas" y el **Decreto N° 9649/12** que reglamenta la citada Ley. A los efectos de la consideración del Margen de Preferencia del 20%, a favor de los productos y servicios de origen nacional, el oferente deberá presentar el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación del mismo no será causal de descalificación.
4. **Anexo B punto 23:** Solicitamos a la Convocante ajustarse a lo establecido en la **Circular DNCP N° 27** ya que observamos que en el punto 20, capacidad financiera solicitan contratos de los años 2012 al 2014 y en este punto indican que: "Capacidad financiera (Índice de Endeudamiento del Ejercicio Fiscal 2013, 2014 y 2015) del oferente, y la que posea el menor índice de Endeudamiento, según los ratios establecidos en los Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada", recomendamos establecer un criterio único en cuanto a los años a ser evaluados. Y

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lady Lucena
Coordinadora de Contratación Directa
DNCP - DNC

donde indica: "En caso de persistir el empate, el Comité Evaluador determinara cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el Contrato, después de analizar la experiencia de los oferentes a partir de la mayor cantidad de contratos ejecutados con Instituciones del Estado, la convocante solicitara dicho documento en forma escrita en caso de que los mismos no sean presentados por los oferentes en sus respectivas ofertas", recomendamos establecer los años de los contratos que serán analizados.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lilly Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV